

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

RESOLUCIÓN 609 GADPN 14-19

LA SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, la Cámara Provincial, en sesión Extraordinaria de veintisiete de diciembre del dos mil dieciocho

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, según el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, tipifica de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial, el literal d) especifica de la gestión ambiental provincial.

Que, el artículo 50 ibídem, tipifica de las atribuciones del prefecto provincial, en el literal k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la Ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.

Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la "Gestión concurrente de competencias exclusivas", determinan que no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos; y, a "La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados", que facultan la suscripción de convenios, en concordancia con la facultad otorgada en el artículo 50, literal K) del mismo cuerpo legal, para ejecutar obras públicas que permitan el cumplimiento de las competencias y gestiones concurrentes.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana;

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Que, el Código Orgánico Ambiental en el artículo 20 especifica de los fondos para la gestión ambiental, que otorga la facultad a los GAD's para que puedan crear fondos que contribuyan a la gestión ambiental, bajo los lineamientos del MAE. Aquellos proyectos ambientales que sean ejecutados por fondos privados tienen como requisito registrar dichos fondos ante la Autoridad Ambiental Nacional y,

Que, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas especifica de la Gestión de recursos públicos a través de fideicomisos.- Los gobiernos autónomos descentralizados, las empresas públicas y las entidades financieras públicas que decidan gestionar recursos públicos a través de fideicomisos deberán solicitar la autorización correspondiente al Ministerio de Finanzas. Previamente a la autorización, el Ministerio de Finanzas emitirá un informe acerca de la conveniencia o no de que se autorice el manejo de los recursos públicos a través de esta figura financiera. Estas entidades informarán semestralmente al ente rector de las finanzas públicas sobre la gestión de los recursos a través de tales fideicomisos. Ningún fideicomiso público deberá mantener recursos por fuera de la banca pública e instituciones financieras cuyo capital accionario sea mayoritariamente público y sus inversiones se sujetarán a las disposiciones que sobre la materia emita el Ministerio de Finanzas; y,

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

1. Autorizar la participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, como constituyente principal del Fideicomiso Mercantil, Fondo para el Desarrollo Sostenible de Napo, mediante el aporte de USD 10.000 dólares como capital semilla y un aporte inicial de USD 200.000 dólares, para el año 2019, monto no recurrente.

Tena, 8 de enero del 2019

Abogada Lizbeth Paredes N
SECRETARIA GENERAL



ENVIADO A:

FAO,

Dirección de Gestión Financiera y

Archivo.